



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 12-2024-A-MDCC/C

Ccorca, 25 de enero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 038-2024-WICC-SGDSSM-MDCC/C de fecha 24/01/2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 38° de la misma Ley dispone que el ordenamiento Jurídico Municipal está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que el Artículo 43° de la referida norma establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2024, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



los modelos operacionales del Producto "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales".

Que, en ese sentido, con Informe N° 006-2024-ATM/LHC-MDC/C de fecha 23/01/2024, el Responsable del Área Técnica Municipal, comunica que viene realizando diversas actividades concernientes a saneamiento básico rural en el Distrito de Ccorca, en los siguientes componentes: servicios de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y disposición sanitaria de excretas, los cuales son parte del cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Por ello, solicita designación como Responsable del Área Técnica Municipal, mediante acto resolutivo con la finalidad de dar cumplimiento del Programa de Incentivos a la Gestión Municipal.

Que, precisando lo anterior, cabe señalar que a través de la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en su artículo 1º, numeral 1.1 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto de inversión.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos previstos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia de gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales a los objetivos específicos mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, publicado el 28 de diciembre del 2023, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones.

Que, con Informe N° 038-2024-WICC-SGDSSM-MDCC/C de fecha 24/01/2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, informa al Despacho de Alcaldía la necesidad de designar al Responsable del Área Técnica Municipal, y propone se designe al Ing. Lidia Huillca Camero, quien estará a cargo de todas las actividades establecidos en el Programa de Incentivos - 2024.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) y 16) del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al Ing. **LIDIA HUILLCA CAMERO**, identificado con DNI N° 44748081, en el cargo de **RESPONSABLE DEL AREA TECNICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA**, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar al Designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto.

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y a las demás gerencias competentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Secretaria General notifique con la presente resolución a las oficinas administrativas correspondientes, debiendo a su vez el jefe de la Unidad de Informática efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

*Mario Chóez Soto*  
DNI. 73066946  
ALCALDE